



**Puerto  
Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS** por la  
**TRANSFORMACIÓN**

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “ESCUELA DE OFICIOS” EJERCICIO 2023

---

Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez  
*Presidente Municipal de Puerto Vallarta*

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar  
*Síndico Municipal*

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
*Secretario General*

Mtro. Héctor López González  
*Contralor Municipal*

Lic. Adriana Paola Paniagua Peña  
*Directora de Desarrollo Social*



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESCUELA DE OFICIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

#### 1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Licenciado LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

#### CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán

ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios

- IV. Contribuyendo así al cumplimiento del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), en su temática estratégica DE6; competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3; Desarrollo económico, en donde establece que una de las prioridades finales es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover lo empleos de calidad, con ello el Estado de Jalisco; procura garantizar el derecho al trabajo, allanando los obstáculos que se presentan. Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana, rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos culturales y sociales de todas las regiones.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Licenciado Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Escuela de Oficios", el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección, como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2023.

## **2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la sociedad y reducir las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

El objetivo del programa "Escuela de Oficios", es aportar al mejoramiento de la economía familiar y fomentar el desarrollo integral de las personas, mejorar su capacidad para el autoempleo o empleo formal.

El programa consiste en brindar cursos de capacitación a jóvenes y adultos que quieran aprender un oficio; como repostería, panadería, aplicación de uñas, corte de cabello, masajes, corte y



confección, entre otros, para mejorar sus condiciones laborales, fomentar autoempleo y el emprendimiento.

### **Antecedentes**

En el año 2018 el Gobierno Municipal implementó diferentes cursos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, bajo el programa "Misiones Culturales".

Como parte de las acciones por la pandemia COVID-19, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, impulsó la reactivación económica a través de cursos de capacitación para promover el autoempleo y el emprendimiento y acelerar la recuperación de la economía familiar.

### **3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE**

Según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México) define que: "Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos".

Con base en estadísticas del mismo Consejo, en el año 2020 en México (último informe emitido por el organismo) el 43.9 % de la población se encuentra en pobreza, es decir por debajo de la línea de bienestar mínimo, el 35.4% en pobreza moderada y el 8.5% en pobreza extrema, con dificultad para comprar la canasta básica.

En la evaluación para el Estado de Jalisco, el CONEVAL marca que el índice de pobreza es de 27.8% en el 2018, para el 2020 aumentó a 31.4%, en cuanto a pobreza moderada en el 2018 fue de 25.5% y el 2020 fue de 28.4%, con un aumento de casi tres puntos porcentuales. En pobreza extrema en el 2018 fue de 2.3% y para el 2020 subió a 3.00%, no obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio nacional.

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida esta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos dentro de los cuales se encuentran los relativos no solo a alimento, también lo relacionado con el transporte público, limpieza y cuidado de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2016 gran parte de la población jalisciense no puede pagar una canasta básica de alimentos, bienes y servicios básicos, el aumento ha sido considerable, pasando de 30.5% en el 2016 a 27.8% en el 2018 y 34.4% en el 2020.

En el escenario Nacional, en 2016 Jalisco se encontraba en el lugar 23 en índices de pobreza, para el 2018 escaló al lugar 25 y para el 2020 retrocedió al lugar 21.

El estado de Jalisco cuenta con una Población Económicamente Activa de 3'959,500, según las cifras publicadas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al tercer trimestre del 2021 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dentro de esta población que se encuentra en la edad para trabajar, hay alrededor de 134,083 personas que se encuentran sin empleo, pero que están en busca de uno, es decir, el 3.50% de la Población Económicamente Activa estatal son personas desempleadas.

Hay diversos factores por los que las personas adquieren la calidad de desempleados; los antecedentes laborales que tengan, por ejemplo: si cuentan con experiencia, pero son personas desempleadas, posiblemente perdieron o terminaron su empleo anterior, o renunciaron o lo dejaron, entre otros motivos; sin embargo, hay otro grupo que simplemente no cuenta con experiencia pero cuenta un potencial considerable, desafortunadamente, esta condición los hace candidatos menos susceptibles para colocarse oportunamente dentro del mercado laboral.

Algunas de las causas principales que originan del desempleo, pueden ser: la disparidad en el nivel de las calificaciones que exigen los empleos disponibles, la ubicación geográfica, los cambios sectoriales en los patrones productivos, otro factores estructurales similares, por lo que desarrollar las competencias, promover la movilidad laboral o difundir información conveniente sobre el mercado de trabajo, son respuestas a la problemática del desempleo, esto según el informe de valoración del Programa de Crecimiento Laboral 2020 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo anterior expuesto, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar y reduzca la brecha de desigualdad económica y mejore las oportunidades de empleo y el emprendimiento entre la población.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social  
[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx)  
<https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/principal.aspx>  
[https://stps.jalisco.gob.mx/sites/stps.jalisco.gob.mx/files/valoracion\\_programa\\_crecimiento\\_laboral\\_2022.pdf](https://stps.jalisco.gob.mx/sites/stps.jalisco.gob.mx/files/valoracion_programa_crecimiento_laboral_2022.pdf)

#### **4.- INFORMACIÓN GENERAL**

##### **4.1 Nombre del programa:**

“Escuela de Oficios”.

##### **4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:**

**1.2 Prevención:** Acercar a la comunidad acciones para la prevención de conductas delictivas, y promover la reconstrucción del tejido social.



Creación, planeación e implementación de talleres en coordinación con el sector empresarial, con el objetivo de capacitar a grupos de personas vulnerables, proyectándoles un oficio y ciertas habilidades para posteriormente vincularles a un espacio de trabajo.

#### **4.3 Dependencia responsable:**

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

#### **4.4 Tipo de programa**

Programa Social.

#### **4.5 Modalidad de apoyo:**

Capacitación.

#### **4.6 Presupuesto a ejercer:**

\$1,200,000.00 (Un millón, doscientos mil pesos, 00/100 M.N.). recursos 100 % municipales que amparan el pago a las instituciones encargadas de impartir los cursos, el costo de las certificaciones e insumos requeridos para las prácticas, conforme a la suficiencia presupuestal.

#### **4.7 Partida de gasto:**

Capítulo 4400 / Rubro 442 (Becas y otras ayudas para programas de capacitación)

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

### **5.- OBJETIVOS**

#### **5.1 Objetivo General**

Impulsar el desarrollo de las personas y reconstruir el tejido social a través de cursos de capacitación para el trabajo y el emprendimiento que les permita tener mayores oportunidades de empleo y mejores ingresos en la economía familiar, así como impulsar el desarrollo social productivo.

#### **5.2 Objetivos específicos**

- I. Implementar cursos de capacitación con validez oficial que permita tener mejores oportunidades de empleo.
- II. Apoyar la economía familiar de los diferentes sectores de la población, con cursos de capacitación que permitan aprender algún oficio y obtener ingresos de esa fuente.
- III. Incentivar el emprendimiento en jóvenes y adultos a través de cursos de capacitación tales como aplicación de uñas, repostería, masajes, corte y confección, barbería, panadería, elaboración de piñatas, cocina, entre otros.

- IV. Realizar convenios con instituciones públicas y privadas para la impartición de cursos y la certificación por los conocimientos adquiridos.

## 6.- **POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### 6.1 Población potencial

Jóvenes y adultos que deseen capacitarse y adquirir conocimientos que les permita mejorar sus condiciones económicas y sociales.

### 6.2 Población objetivo

Jóvenes de 15 a 29 años, adultos de 30 a 59 años y adultos mayores de 60 años preferentemente con vulnerabilidad económica.

## 7.- **COBERTURA GEOGRÁFICA**

Este programa tiene una cobertura en el Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

## 8.- **PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
"Programa Desarrollo y Bienestar Comunitario"	Gobierno Federal	Subsidio económico y en especie.	Complementario
"CDC La Montaña"	DIF Puerto Vallarta	Capacitación	Complementario

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas con objetivos similares que ayudarían a complementar las políticas públicas en materia de capacitación para el trabajo.

## III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

### 9.- **CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

#### 9.1 Tipos de Apoyo

Capacitación y certificación: El Municipio de Puerto Vallarta otorgará el servicio gratuito de capacitación y certificación a los estudiantes del programa "Escuela de Oficios".

### 9.2 Montos y topes máximos de apoyo

El monto máximo será de hasta tres cursos de capacitación por persona durante el ejercicio fiscal 2023, y hasta \$5,000.00 en materias primas por persona, según lo requiera el maestro o capacitador para realizar las prácticas establecidas en el plan de aprendizaje.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal en la partida para el programa.

### 9.3 Temporalidad

Este apoyo será otorgado anualmente a cada beneficiario, durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a la suficiencia presupuestal del programa.

Los cursos se impartirán bajo la programación que la Subdirección de Programas Sociales determine, en coordinación con las instituciones o maestros que participen en el programa. Los cursos tendrán una duración de 30 horas como mínimo y 150 horas como máximo, según el plan de estudios del curso.

## 10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiados del programa los jóvenes mayores de 15 años y adultos, preferentemente con carencias económicas que vivan en el municipio de Puerto Vallarta, con necesidad de capacitación, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del programa los jóvenes y adultos bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Ser mayor de 15 años. 2.- Vivir en el municipio de Puerto Vallarta. 3.- Tener necesidad de capacitación y estar en condición económica vulnerable.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación oficial con fotografía.</li><li>• CURP.</li><li>• Comprobante de domicilio vigente.</li><li>• Acta de nacimiento (menor de edad).</li><li>• Llenar formato de registro.</li><li>• Carta bajo protesta de decir verdad.</li></ul>

## 10.2 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Se dará difusión al programa a través de los medios de comunicación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, los solicitantes deberán realizar lo siguiente: 1.- Solicitar el formato de registro en la Subdirección de Programas Sociales. 2.- Entregar los documentos "requisitos" donde la Subdirección de Programas Sociales determine.
Selección	Una vez entregada la documentación solicitada, así como haber llenado formato de inscripción, la Subdirección de Programas Sociales, validará la información para la integración del padrón de beneficiarios. La validación consistirá en: *Que los documentos solicitados sean vigentes, legibles y completos. *Que la información proporcionada sea real y verificable. *Que haya espacio disponible en el curso solicitado.
Difusión de resultados	Se les dará a conocer a los beneficiarios dos días antes del inicio del curso. Los beneficiados serán convocados para iniciar el curso de acuerdo con la programación que la Subdirección de Programas Sociales determine.

## 10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- Conocer y recibir información referente al programa de "Escuela de Oficios".
- Realizar el proceso de registro para poder ser beneficiario.

- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo o condicionamiento alguno.
- Ser integrante de los Comités de Contraloría Social, que se conformen para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Reservar la privacidad de la información personal de los beneficiarios conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Respetar al maestro o capacitador y compañeros dentro del Centro de Desarrollo Comunitario.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

#### **10.4 Causales de baja**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados por el beneficiario son falsos.
- Cuando falté al respeto al maestro o capacitados y al alumno.
- Cuando dañe intencionalmente las instalaciones o el equipo del Centro de Desarrollo Comunitario.
- Cuando hurte parte del equipo o materiales pertenecientes al Centro de Desarrollo Comunitario.

### **11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **11.1 Planeación:**

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales, en la cual se establecerán las fechas, horarios, lugares y requisitos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidades de ser beneficiarios.

### **11.2 Difusión:**

Toda difusión relacionada con el programa será a través de los medios de comunicación oficiales del el Gobierno Municipal de Puerto Vallara, y las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la página [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx) en el apartado de transparencia.

### **11.3 Recepción de solicitudes.**

La Subdirección de Programas Sociales recibirá la solicitud de registro y los documentos con los requisitos solicitados para su integración al padrón de beneficiarios. Anexo 1.

### **11.4 Selección de beneficiarios.**

Serán beneficiarios las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a la disponibilidad del curso solicitado y la suficiencia presupuestal.

### **11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.**

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Tesorería Municipal, a través del departamento de Proveeduría, la contratación de empresas, personas físicas o morales, con actividad empresarial, OSC y demás instituciones, para la formulación y ejecución de cursos y talleres de capacitación, así como proveer los insumos y materias primas necesarias para la práctica y correcta ejecución de los mismos, de acuerdo a la normatividad que se aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **11.6 Entrega de apoyos.**

Las personas beneficiadas recibirán el apoyo bajo el procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales en colaboración con las instituciones encargadas de impartir los cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario pertenecientes a la Subdirección de Programas Sociales.

### **11.7 Seguimiento a beneficiarios.**

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

### **11.8 Coordinación interinstitucional.**

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Tesorería Municipal, encargada de la contratación de instructores y/o instituciones capacitadoras, la Contraloría Municipal para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico para la vinculación con el sector empresarial.

## 12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso y selección de beneficiarios, evidencias, informes, y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Tesorería Municipal y el departamento de Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Tesorería.

La comprobación consta de un expediente por cada alumno que incluye; el formato de registro (Anexo 1), copia de INE o acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP.

## IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Personas inscritas en el programa "Escuela de Oficios".	Personas beneficiadas por el programa "Escuela de Oficios"	Sumatoria de personas que se registraron en el programa.	400	Personas inscritas en algún curso	Anual	Expedientes de personas registradas en algún curso.
Cursos otorgados por el Programa "Escuela de Oficios"	Total de cursos que se impartieron en el programa "Escuela de Oficios".	Sumatoria cursos que se impartieron en el programa.	20	Cursos	Anual	Expedientes de comprobación de los cursos impartidos.
Personas que consideran que los cursos del Programa "Escuela de Oficios" les da herramientas para mejorar su economía.	Total de personas que consideran que los cursos del programa "Escuela de Oficios" les da herramientas para mejorar su economía.	Sumatoria (personas que asistieron algún curso del programa "Escuela de Oficios") / (Número de personas que consideran que los cursos les da herramientas para mejorar su economía)*100	400	Encuestas	Anual	Encuestas realizadas.



#### **14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO**

##### **14.1 Monitoreo**

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), en la sección de transparencia, donde se podrán consultar las Reglas de Operación, el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

##### **14.2 Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

##### **14.3 Cierre del ejercicio**

La Subdirección de Programas Sociales del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe anual, en el que se establezcan el cumplimiento o avances de los indicadores de resultados.

#### **15.- EVALUACIÓN.**

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

### **V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.**

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx).

La Dirección de Desarrollo Social, a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Comunicación Social, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso



de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **16.1 Quejas y denuncias**

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

#### **17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **18.1 Comité de Contraloría Social.**

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

## **VI. OTROS**

#### **19.- ARTICULOS TRANSITORIOS.**

- I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

20.- ANEXOS.

Anexo 1: Formato de registro.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**  
*Subdirección de Programas Sociales*

**"PROGRAMA "ESCUELA DE OFICIOS"**

**Escuela de Oficios**

---

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN**

---

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA DE NAC: \_\_\_\_\_ \*

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO: \_\_\_\_\_

**CURSO:**

<b>RESPOSTERÍA</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
<b>PANADERÍA</b>	
<b>MASAJE</b>	
<b>CORTE Y CONFECCIÓN</b>	
<b>COCINA</b>	
<b>ELABORACIÓN DE PIÑATAS</b>	
<b>APLICACIÓN DE UÑAS</b>	
<b>OTROS _____</b>	

\*Los cursos son de cupo limitado.  
\*Duración aproximada: 30 horas.

---

**PUERTO VALLARTA, JALISCO**

---

Por medio del presente solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Escuela de Oficios", ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas a las que me obligo a cumplimiento. Así mismo manifiesto que los datos proporcionados son correctos y mi consentimiento para el uso en el tratamiento de la información que el programa requiera.

---

**NOMBRE Y FIRMA**

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2021-2024/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

---



## 21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria será emitida por la Subdirección de Programas Sociales a través de la Dirección de Comunicación Social y se dará a conocer a la ciudadanía por los medios de comunicación oficiales.

Puerto Vallarta, Jalisco a 13 de febrero del 2023.

---

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez

Presidente Municipal De Puerto Vallarta

